

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN TSF/1639/2016, de 1 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas a la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña.**

Vista la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña, y se abre la convocatoria anticipada para el año 2015 modificada por la Orden TSF/177/2016, de 22 de junio.

Evaluado y comprobado el éxito de la convocatoria 2015 que permitió poner en funcionamiento la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil mediante 70 puntos de atención y vistos los nuevos requerimientos del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña que son el incremento de los posibles beneficiarios y la previsión de que toda la ejecución de las actuaciones y los servicios del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña recaigan especialmente durante este 2016, se considera necesario continuar la Red de impulsores mediante una convocatoria para el 2016 y ampliar el número de personal técnico impulsor y los puntos de atención con respecto a la del 2015.

Por este motivo, la convocatoria para el 2016 refuerza el equipo de personas impulsoras mediante, por una parte, un reajuste del número de personal en algunos municipios y comarcas, y por otra parte, convoca a los agentes sociales para participar territorialmente en la Red como entidades sin ánimo de lucro afines al objeto de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre.

Para determinar la distribución territorial de la Red de impulsores se han evaluado el impacto y las cargas de trabajo derivadas de la ampliación de la edad de las personas jóvenes destinatarias del Programa y de la ejecución de las actuaciones y de los servicios a llevar a cabo. Como resultado de la evaluación se ha procedido a incrementar en dos el personal técnico en aquellos municipios con mayor número de personas jóvenes, es decir, los que superan los 30.000 jóvenes y, por otra parte, se han reforzado los puntos previstos en los consejos comarcales con mayor número de municipios sin personal impulsor previsto. Complementariamente, se abre la convocatoria a los agentes sociales para que intervengan en los ámbitos territoriales determinados, atendiendo a las personas jóvenes con más dificultades en acceder a los puntos de la Red distribuidos inicialmente por municipios y comarcas.

Visto el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo (DOUE L 347/320, de 20.12.2013);

Visto el Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo (DOUE L 347/470, de 20.12.2013);

Visto el Reglamento delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 (DOUE L 138/5, de 13.5.2014);

Visto el Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 (DOUE L 223/7, de 29.7.2014);

Visto que el Plan Nacional de implantación de la Garantía Juvenil, determina que, con el objetivo de implementar los sistemas de Garantía Juvenil, España pondrá en marcha un Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) en el marco del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020;

Visto el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, núm. CCI2014ES05M90PO01, aprobado por Decisión de ejecución de la CE, de 12 de diciembre de 2014;

Vista la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que regula las bases del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y el procedimiento

CVE-DOGC-B-16183044-2016

de inscripción entre otras medidas, modificada por la Ley 25/2015, de 28 de julio (BOE núm.252, de 17.10.2014);

Visto el Acuerdo de GOV/76/2015, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Programa de Empleo Juvenil en Cataluña, Garantía Juvenil 2014-2020 y el Plan de actuación para el 2015;

Vista la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014);

Vista la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña (DOGC núm. 6914 de 16.07.2015); y el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Vista la Ley 2/2015, de 11 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015 (DOGC núm. 6830 de 13.03.2015);

Visto el Decreto 252/2015, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, mientras no entren en vigor los del 2016;

A esta Resolución le es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.6.2006), y el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (Ley de finanzas públicas de Cataluña) (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002);

Vistos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Por todo eso,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones a la Red de Impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña (PGJC) para el 2016 y determinar la distribución territorial en el anexo de esta Resolución.

Artículo 2

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que prevé la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña, y se abre la convocatoria anticipada para el año 2015, modificada por la Orden TSF/177/2016, de 22 de junio.

Artículo 3

Aplicación presupuestaria y importe convocado

3.1 Visto el Acuerdo de Gobierno de plurianualidad de 17 de mayo de 2016, el importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones de esta convocatoria es de 3.136.000,00 euros, 2.508.800,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias D/460000109/331F/0000, D/461000108/331F/0000, D/469000108/331F/0000, D/481000107/331F/0000, D/482000107/331F/0000 i D/484000106/331F/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2016; y 627.200,00 euros con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2017.

Las actuaciones previstas en esta Resolución son elegibles en el marco del Programa Operativo de Empleo

CVE-DOGC-B-16183044-2016

Juvenil 2014-2020, Núm CCI2014ES05M9OP001, del Fondo Social Europeo dentro del objetivo temático 8, el Eje prioritario 5, la Prioridad de inversión 8.2, el Objetivo Específico 8.2.1 y la medida 8.2.1.1, con un cofinanciamiento del 91,89%.

3.2 El importe convocado se podrá ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña y, de conformidad con el importe convocado, la distribución territorial prevista en el anexo de esta Resolución.

3.3 La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 4

Entidades beneficiarias

4.1 Pueden participar en esta convocatoria las administraciones locales de Cataluña, previstas en la base 2.1 a) del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre, pertenecientes a los municipios y las comarcas relacionadas en el anexo de esta Resolución, Tablas 1 y 2, de distribución territorial de la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña para el 2016, incluidas las que no dispongan de un Punto de Información Juvenil o de una Oficina joven de la Red Nacional de Emancipación Juvenil (XNEJ), pero que acrediten en la memoria poder habilitar un espacio adecuado para realizar las actuaciones previstas en esta Resolución.

4.2 Igualmente pueden participar, de acuerdo con la base 2.1.b) del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Cataluña o en su defecto, las entidades vinculadas o asociadas a estas que tengan encomendada o desarrollen programas y servicios de la Garantía Juvenil en aquellos territorios marcados en la Tabla 3 del anexo de esta Resolución.

4.3 Las entidades que participen en esta convocatoria deben tener, o deben poder poner, a disposición de la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña el equipamiento tecnológico suficiente para llevar a cabo las actuaciones previstas en la base 6.1 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre. Este equipamiento es un ordenador con acceso a Internet y un lector de tarjetas criptográficas con el software de lectura instalado.

Artículo 5

Solicitudes, plazo de presentación y documentación

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución.

5.2 Las solicitudes se deben presentar en los lugares y por los medios a los que hacen referencia las bases 8.2 y 8.3 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre.

5.3 El formulario de solicitud estará disponible para las entidades solicitantes en:

- En el caso de ser una entidad beneficiaria del artículo 4.1 de esta Resolución, el formulario se obtiene mediante la Extranet de las Administraciones Catalanas (<http://www.eacat.cat>).

- En el caso de ser una entidad beneficiaria del artículo 4.2 de esta Resolución, el formulario se obtiene mediante documento normalizado publicado en el catálogo de impresos del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. Esta entidad debe solicitar, como mínimo, un/a técnico/a para cada ámbito territorial de la Tabla 3 del anexo de esta Resolución y debe indicar su preferencia respecto el ámbito territorial dónde actuar del 1 al 6, siendo la valorada con el número 1 la más preferente y con el número 6 la menos.

5.4 La documentación a presentar con la solicitud está detallada en la base 8.7 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre. La memoria que se debe presentar en esta convocatoria, tal y como establece la misma base 8.7, deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- Descripción de los espacios que se utilizarán para la atención de las personas jóvenes:

- Lugar donde se llevarán a cabo las actuaciones del personal técnico impulsor: si es un Punto de Información Juvenil (PIJ), una Oficina Joven de la Red Nacional de Emancipación Juvenil (XNEJ) o, en ausencia de las dos, si es un espacio habilitado para estas tareas.

CVE-DOGC-B-16183044-2016

- Dirección donde están ubicadas estas oficinas.
- Medición, iluminación, ventilación, calefacción, mobiliario, servicios higiénicos y accesibilidad.
- Dotación tecnológica.
- Ubicación del registro administrativo, en el caso de administraciones públicas.
- Objetivos, seguimiento y evaluación por parte de la entidad beneficiaria.
- Resultados obtenidos en la convocatoria anterior, si es necesario.
- Acreditación de los criterios de concurrencia competitiva, en el caso de que la entidad solicitante sea una entidad prevista en el artículo 4.2 de esta Resolución.

5.5 De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de esta convocatoria deberán comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. Esta información debe comunicarse al inicio de la actuación subvencionada.

Artículo 6

Actuaciones y plazo de ejecución

6.1 Son actuaciones subvencionables en esta convocatoria para la implementación de la Red de impulsores, los contratos de trabajo de las personas técnicas impulsoras, de un año de duración a jornada completa, y, si es necesario, la prórroga del contrato efectuado en la convocatoria 2015 de la misma duración, así como los gastos indirectos derivados de la ejecución de las actuaciones, de acuerdo con la distribución territorial de la Red de impulsores del Programa de Garantía Juvenil en Cataluña que figura en el anexo de esta Resolución, para la realización de las funciones previstas en la base 6 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre, modificada por TSF/177/2016, de 22 de junio, y las funciones siguientes, dirigidas a jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 que cumplan los requisitos de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, bajo las directrices del Servicio Público de Empleo de Cataluña, como organismo competente en Cataluña del Programa de Garantía Juvenil:

- Difusión, entre la población joven, de la cartera de servicios de la Garantía Juvenil, y derivación a los recursos más adecuados respecto a la situación del joven.
- Seguimiento y tutorización de las personas jóvenes durante y después de su participación en las diferentes políticas activas de empleo o en los programas específicos que se articulen para el Programa de Garantía Juvenil en Cataluña
- Asistencia para el acceso y el registro en el fichero de la Garantía Juvenil a las personas jóvenes que lo necesiten.

Respetando los principios de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de oportunidades y no discriminación y el principio de desarrollo sostenible.

6.2 El plazo máximo para iniciar las actuaciones objeto de esta convocatoria es de:

- Para las nuevas contrataciones del personal técnico de la Red: 30 días a contar desde la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención.
- Para las prórrogas de las contrataciones del personal técnico de la Red, el día siguiente de la fecha fin del contrato de trabajo subvencionado en la convocatoria 2015.

El plazo máximo para finalizar las actuaciones objeto de esta convocatoria es de 12 meses a contar desde el inicio de la contratación.

Artículo 7

Procedimiento de concesión, criterios de valoración, órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

7.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones dirigidas a las entidades beneficiarias reguladas en el artículo 4.1 de esta Resolución es el procedimiento reglado, de acuerdo con la base 10.1 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre.

CVE-DOGC-B-16183044-2016

7.2 El procedimiento de concesión de las subvenciones dirigidas a las entidades beneficiarias reguladas en el artículo 4.2 de esta Resolución es el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la base 10.1 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre.

7.2.1 Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la base 10.2 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre, y se ordenarán según puntuación obtenida en orden decreciente. Se adjudicará a cada solicitud el número de contratos equivalente al resultado de dividir el número de personal técnico total de la tabla 3 por el número de solicitudes admitidas, redondeado, si es necesario, al número entero inferior. El procedimiento de adjudicación de contratos a subvencionar se iniciará por la solicitud con puntuación más alta y acabará por la más baja siguiendo el orden decreciente de la puntuación. Para la selección de los contratos a subvencionar de cada solicitud se aplicará la preferencia del ámbito territorial indicado por la entidad solicitante, a razón de un contrato por ámbito territorial diferente, siempre que no se hayan adjudicado previamente los/las técnicos/as previstos en cada uno de los ámbitos.

Si finalizado este proceso quedaran técnicos/as para adjudicar, se adjudicará un contrato más a cada solicitud, según el orden decreciente de puntuación obtenida, aplicando la preferencia indicada por la entidad, hasta agotar al personal técnico previsto en la tabla 3.

Se debe dejar constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en la aplicación de cada criterio.

7.2.2 La forma de acreditar los criterios de valoración es la siguiente:

- a) Ámbito temático de la entidad, priorizando aquellas que entre sus actividades tengan la formación, la orientación y la inserción laboral de las personas jóvenes: máximo 20 puntos. La entidad debe hacer constar las actividades realizadas durante el año 2015. Esta información debe poder contrastarse con la memoria general de la entidad.
- b) Ubicación territorial que favorezca: máximo 15 puntos. La entidad debe hacer constar las ventajas que puede ofrecer el emplazamiento de los puntos que propone para la Red de impulsores, para favorecer el acceso y la atención a los jóvenes que puedan tener más dificultades en acceder a los puntos de la tabla 1 y 2.
- c) Valor añadido de la entidad respecto a las otras entidades del mismo territorio, en servicios complementarios a los objetivos de este Programa: máximo 20 puntos. La entidad debe hacer constar de qué otros servicios dispone en cada emplazamiento que pone al servicio de la Red de impulsores.
- d) Capacidad técnica y de gestión: máximo 25 puntos. La entidad tiene que hacer constar las actividades realizadas durante el año 2015 que, diferentes a las del apartado a), acreditan la capacidad de la entidad. Esta información debe poder contrastarse con la memoria general de la entidad.
- e) Solvencia, valorando los antecedentes, los proyectos y las actividades realizadas que aportan madurez, máximo 20 puntos. La entidad debe hacer constar las actividades realizadas durante el año 2015 que, diferentes a las especificadas en el apartado a) y d), aportan más valor a su solicitud.

La entidad debe acreditar estos aspectos en la memoria descriptiva prevista en el artículo 5.4 de esta Resolución.

7.2.3 La composición del órgano colegiado que analizará y evaluará las solicitudes presentadas es:

- La persona titular de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo
- La persona titular de la Subdirección General de Verificación y Supervisión
- La persona titular de la Subdirección General de Empleo y Territorio
- La persona titular del Área de Empleo Juvenil
- La persona titular del Servicio Jurídico como órgano asesor.
- La persona titular del Servicio de Programas de Oportunidades de Empleo

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de otorgamiento al órgano concedente de acuerdo, si procede, con el informe de la Comisión de valoración. Esta propuesta de concesión contendrá la lista de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones y estará detallada en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de evaluación previstos en esta Resolución.

7.3 El órgano competente para dictar la resolución, el plazo para concluir el procedimiento, el medio de notificación y el régimen de recursos se regulan en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22

CVE-DOGC-B-16183044-2016

de diciembre.

Artículo 8

Pago

8.1 La persona titular del Servicio de Programas de Oportunidades de Empleo propondrá el pago de un anticipo del 80% del importe de la subvención otorgada de acuerdo con la base 13 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre.

8.2 La persona titular del Servicio de Control y Justificación Económica propondrá el pago del importe restante en un pago de acuerdo con la base 13 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre. Este pago se efectuará de acuerdo con el Plan de Tesorería del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

8.3 La Subdirección General de Gestión Económica y Patrimonio es el órgano que firmará la orden de pago.

Disposición transitoria

Excepcionalmente, aquellas entidades que, habiendo obtenido la subvención para la contratación de técnicos/as impulsores/as en la convocatoria 2015, les hayan dado continuidad podrán solicitar la subvención para la prórroga de los contratos de estos/as técnicos/as, dentro del plazo del artículo 5 establecido por esta Resolución y de acuerdo con la base 6.8 del anexo 1 de la Orden EMO/381/2014, de 22 de diciembre.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona, 1 de julio de 2016

Mercè Garau i Blanes

Directora

Anexo

Distribución territorial de la Red de impulsores del PEGJC para la convocatoria 2016.

Criterios aplicados

Para determinar la distribución territorial se ha aplicado el criterio de proximidad a la persona joven y el de volumen de personas jóvenes a atender, de acuerdo con los datos relativos a la población de personas jóvenes de 16 a 29 años de los municipios de más de 15.000 habitantes (Fuente: Padrón municipal 2014. IDESCAT) y los resultados y la evaluación de las actuaciones desarrolladas en cada punto de actuación.

Distribución:

CVE-DOGC-B-16183044-2016

Tabla 1:

Los puntos de la Red de impulsores del PGJC previstos con carácter municipal tienen como objetivo atender a las personas jóvenes residentes en el municipio.

- Municipios con más de 100.000 personas jóvenes de 16 a 29 años: 5 técnicos/as.
- Municipios con más de 30.000 y menos de 100.000 jóvenes de 16 a 29 años: 2 técnicos/as.
- Municipios con más de 5.800 personas jóvenes y menos de 30.000 de 16 a 29 años: 1 técnico/a.

Municipio	Núm. personas jóvenes de 16 a 29	Comarca	Técnicos/as	Jornada %
Barcelona	232.351	Barcelonès	5	100
Hospitalet de Llobregat, l'	37.510	Barcelonès	2	100
Badalona	31.709	Barcelonès	2	100
Terrassa	31.407	Vallès Occidental	2	100
Sabadell	30.180	Vallès Occidental	2	100
Lleida	21.519	Segrià	1	100
Tarragona	19.847	Tarragonès	1	100
Mataró	18.277	Maresme	1	100
Santa Coloma de Gramenet	17.424	Barcelonès	1	100
Reus	16.058	Baix Camp	1	100
Girona	15.923	Gironès	1	100
Sant Cugat del Vallès	13.109	Vallès Occidental	1	100
Cornellà de Llobregat	12.035	Baix Llobregat	1	100
Sant Boi de Llobregat	12.028	Baix Llobregat	1	100
Rubí	10.818	Vallès Occidental	1	100
Manresa	10.308	Bages	1	100
Vilanova i la Geltrú	9.130	Garraf	1	100
Granollers	9.233	Vallès Oriental	1	100
Prat de Llobregat, el	8.994	Baix Llobregat	1	100
Viladecans	8.978	Baix Llobregat	1	100
Cerdanyola del Vallès	8.704	Vallès Occidental	1	100
Castelldefels	8.800	Baix Llobregat	1	100
Mollet del Vallès	7.221	Vallès Oriental	1	100
Figueres	7.545	Alt Empordà	1	100

CVE-DOGC-B-16183044-2016

Esplugues de Llobregat	6.547	Baix Llobregat	1	100
Gavà	6.503	Baix Llobregat	1	100
Vic	6.334	Osona	1	100
Lloret de Mar	6.363	La Selva	1	100
Blanes	5.836	La Selva	1	100
Sant Feliu de Llobregat	5.804	Baix Llobregat	1	100

Tabla 2:

Los puntos de la Red de impulsores del PEGJC previstos con carácter comarcal tienen como objetivo atender a las personas jóvenes residentes en el resto de municipios de la comarca no previstos en la Tabla 1. El criterio de distribución por comarcas ha sido incrementar el soporte técnico a aquellas comarcas con más municipios (caso de Osona y Alt Empordà) o a aquellas comarcas con peso importante y pocos municipios con Impulsores de la Tabla 1 (Vallès Oriental).

Comarca	Técnicos/as	Jornada %
Alt Penedès	1	100
Anoia	1	100
Bages	1	100
Baix Llobregat	1	100
Barcelonès	1	100
Berguedà	1	100
Garraf	1	100
Maresme	1	100
Osona	2	100
Moianès	1	100
Vallès Occidental	1	100
Vallès Oriental	2	100
Alt Empordà	2	100
Baix Empordà	1	100
Cerdanya	1	100
Garrotxa	1	100
Gironès	1	100

CVE-DOGC-B-16183044-2016

Pla de l'Estany	1	100
Ripollès	1	100
La Selva	1	100
Alt Urgell	1	100
Alta Ribagorça	1	100
Garrigues	1	100
Noguera	1	100
Pallars Jussà	1	100
Pallars Sobirà	1	100
Pla d'Urgell	1	100
Segarra	1	100
Segrià	1	100
Solsonès	1	100
Urgell	1	100
Val d'Aran	1	100
Alt Camp	1	100
Baix Camp	1	100
Baix Ebre	1	100
Baix Penedès	1	100
Conca de Barberà	1	100
Montsià	1	100
Priorat	1	100
Ribera d'Ebre	1	100
Tarragonès	1	100
Terra Alta	1	100

Tabla 3:

Los puntos de la Red de impulsores del PEGJC previstos por ámbitos territoriales tienen como objetivo reforzar la Red de Impulsores, facilitando la atención a las personas jóvenes de su ámbito territorial con más dificultades en acceder a los puntos de las tablas 1 y 2.

Ámbito territorial	Técnicos/as	Jornada %
--------------------	-------------	-----------

CVE-DOGC-B-16183044-2016

Metropolitano y Penedès	5	100
Comarcas Gironines	3	100
Camp de Tarragona	3	100
Comarcas Centrales	2	100
Terres de l'Ebre	1	100
Poniente, Alto Pirineo y Aran	1	100

Los municipios incluidos en cada ámbito territorial son los establecidos por la Ley 1/1995, de 16 de marzo, modificada por la Ley 24/2001, de 31 de diciembre, y la Ley 23/2010, de 22 de julio, y se pueden consultar en la web de l'Institut d'Estadística de Catalunya.

(16.183.044)